

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2017/ama

13 de enero de 2017

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA:	13-01-2017
HORA:	5:30 PM
Recibido por:	Nathya Aráuz
Clave/Archivo:	SIGET-50

Licenciado
Carlos Arlindo Durán Ponce
Presidente de la Junta Directiva de la
UT, S.A. DE C.V.
Kilómetro 12½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

Estimado Licenciado Durán:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 18-E-2017

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día trece del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Electricidad, el cargo por el uso de las redes de transmisión (CUST) está sujeto a la regulación y aprobación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Electricidad, el Método para la Determinación del Cargo por el Uso de las Redes de Transmisión debe responder, entre otros, a criterios específicos de eficiencia proporcionales a estándares internacionales en la operación y mantenimiento de la red, así como la anualidad de las inversiones necesarias para las ampliaciones de la red y energía transportada.
- III. El artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Electricidad señala que el método para la fijación del cargo por el uso del sistema de transmisión será establecido por la SIGET por medio de Acuerdo.

Por lo anterior, por medio del Acuerdo No. 300-E-2003 de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, se aprobó el “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, el cual establece que el valor del Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST) se notificará a los operadores a más tardar el quince de enero del año de su vigencia.

Asimismo, dispone que el CUST estará determinado por el valor de los Requerimientos de Ingresos (RI) aprobados para el año de vigencia del mismo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América y dividido entre la Energía Inyectada en la Red de Transmisión en el año inmediato anterior al de la vigencia del cargo (E_{n-1}), la cual deberá ser expresada en megavatios-hora.

Por otra parte, por medio del Acuerdo No. 269-E-2013, de fecha once de marzo de dos mil trece, esta Superintendencia aprobó modificar el artículo 10 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, estableciendo que los Requerimientos de Ingresos se calculan de la siguiente manera:

$$RI_n = AI_n + COM_n + AVNR_n + VECF_n - AJRI_n$$

En donde:

- RI_n: Requerimientos de Ingresos para el presente año.
- AI_n: Anualidad de las Inversiones correspondiente al presente año, necesarias para llevar a cabo las ampliaciones de la red nacional de transmisión;
- COM_n: Costos de Operación y Mantenimiento correspondientes al presente año, de una red de transmisión eficientemente operada y dimensionada;
- AVNR_n: Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo correspondiente al presente año, del equipo necesario para el mantenimiento eficiente de la red;
- VECF_n: Valor Esperado de Compensación por Fallas para el presente año; y,
- AJRI_n: Ajuste de dichos Requerimientos de Ingreso; el cual se obtiene al calcular el setenta por ciento de la diferencia entre los ingresos percibidos por el cargo por uso del sistema de transmisión del año inmediato anterior y los Requerimientos de Ingresos aprobados para ese mismo año.

- IV. El dieciocho de julio del año dos mil trece la SIGET emitió el Acuerdo No. 792-E-2013, por medio del cual –entre otros temas– se aprobó la “Metodología para el Cálculo del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Mercado Mayorista”, en la cual establece en el artículo 60 que *“con el objeto de disminuir el valor del CUST, los ingresos netos que obtenga la UT por el manejo de los Cargos por Congestión, deberán ser transferidos al transmisor para efectos que este último lo descuenta del Requerimiento de Ingresos del año siguiente”*.
- V. De conformidad con lo anterior, mediante nota de fecha cinco de enero del presente año la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (en adelante UT), notificó a la SIGET que durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ésta no transfirió fondos a la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (en adelante ETESAL) en concepto de cargos por congestión correspondientes al año dos mil dieciséis.

- VI. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, la SIGET emitió el Acuerdo No. 493-E-2016, por medio del cual se determinó lo siguiente:

- a) *Aprobar a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., los Requerimientos de Ingresos para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, por un total de: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,934,290.30), de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:*
- i. Costos de Operación y Mantenimiento (COM): VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,393,621.63).*
 - ii. Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR): UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,607,864.47).*
 - iii. Valor Esperado de las Compensaciones por Fallas (VECF): TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,251.82).*
 - iv. Anualidad de la Inversión (AI): DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,900,552.38) ””””*
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, en su nota del 6 de enero del presente año, la UT informó a la SIGET que la cantidad de energía inyectada en el año dos mil dieciséis (E2016) fue de 6,547,125.26 MWh.
- Dicho valor incluye la energía inyectada al Mercado Eléctrico a través de las redes de distribución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP).
- VIII. Con fecha doce de enero del presente año, ETESAL informó que los ingresos percibidos durante el año dos mil dieciséis en concepto de CUST, ascienden a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,282,535.83).
- IX. La Gerencia de Electricidad ha informado a esta Junta de Directores que, dado que los Requerimientos de Ingresos aprobados para el año dos mil dieciséis fueron de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,869,274.82), la diferencia de ingresos por concepto de CUST del año dos mil dieciséis asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS

TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$413,261.01).

Asimismo, dicha Gerencia informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, el Ajuste de los Requerimientos de Ingresos (AJRI) correspondiente al año dos mil diecisiete se obtiene sumando los componentes siguientes:

- 1.- La diferencia de ingresos por concepto de CUST percibida en el año dos mil dieciséis, disminuida por la aplicación del Impuesto sobre la Renta (30%), que resulta en una cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$289,282.71).
- 2.- El descuento por cargos por congestión del año dos mil dieciséis, que de acuerdo a lo mencionado en el Considerando V del presente Acuerdo, es de US\$ 0.00, dado que según lo informa la UT, en el año dos mil dieciséis no hubo transferencia de fondos a la ETESAL en concepto de Ingresos por Cargos por Congestión.

A partir de lo anterior, el ajuste total (AJRI) es por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$289,282.71). y que, por lo tanto, los Requerimientos de Ingresos (RI) para el año dos mil diecisiete ascienden a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,645,007.59), según informó la Gerencia de Electricidad.

Finalmente, agrega que para el cálculo del Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (CUST) para el año dos mil diecisiete, se utiliza la fórmula definida en el artículo 11 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, de conformidad con lo siguiente:

$$CUST_{2017} = RI_{2017} / E_{2016}$$

Donde:

$$RI_{2017} = \text{US } \$42,645,007.59$$

$$E_{2016} = 6,547,125.26 \text{ MWh}$$

- X. En virtud de lo informado por la Gerencia de Electricidad y en aplicación del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, la Junta de Directores de la SIGET determina procedente ajustar los Requerimientos de Ingresos (RI) aprobados para el año dos mil diecisiete a la sociedad ETESAL, S. A. de C. V., el monto de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,645,007.59).

